



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Sierra de Fuentes, que consiste en redefinir la delimitación de suelo urbano y los límites del SAU-4 (excluyendo del Sector la parcela donde se sitúa la vivienda existente en la calle Juncal s/n., que pasa a ser considerada como suelo urbano). (2013060401)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de septiembre de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único. 2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Sierra de Fuentes no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSO-TEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

### ACUERDA:

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.



2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Deberá asimismo presentarse refundido de la modificación sobre la documentación de conjunto afectada de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, y nuevo texto normativo y/o ficha urbanística en formato digital, que facilite su publicación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo se hace constar que con fecha 27 de febrero de 2013 y n.º de inscripción CC/7/2013, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (art. 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra esta acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,  
MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**A N E X O**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 30 septiembre de 2010, se modifica la ficha del sector SAU-4, quedando redactada como sigue:

Ficha del sector SAU-4:

<b>SECTOR EN SUELO APTO PARA URBANIZAR</b>			<b>SAU 4</b>	
NOMBRE:		CALLE ENCALADA		
<b>LOCALIZACIÓN</b>		<b>ÁMBITO Y DESCRIPCIÓN</b>		
		Está situado en el Sur del casco de Sierra de Fuentes, en continuidad con el tejido urbano.		
		<b>CONDICIONES PARTICULARES</b>		
		(1) Las cesiones para usos públicos serán establecidas por el Plan Parcial conforme a los estándares fijados en el Anexo del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.		
<b>GESTIÓN DEL SUELO</b>				
SISTEMA DE ACTUACIÓN		Compensación		
INICIATIVA DE PLANEAMIENTO		Plan Parcial		
<b>APROVECHAMIENTO LUCRATIVO GLOBAL</b>				
SUPERFICIE TOTAL m <sup>2</sup>		17.887	EDIFICABILIDAD TOTAL m <sup>2</sup>	
			3.577	
Nº MÁX. VIV		17	EDIFICABILIDAD BRUTA (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )	
			0,20	
<b>APROV. LUCRATIVO PORMENORIZADO</b>			<b>CESIONES DEL SUELO</b>	
ORDENANZA	m <sup>2</sup> CONST.	Nº VIV.	USOS PUBLICOS	m <sup>2</sup> SUELO
Residencial unifamiliar.Ord.4	3.577	17	Zona Verde Pública	Conforme al Reglamento de Planeamiento
	0	0	Equipamiento	
			Viario	
TOTAL	3.577		TOTAL	
<b>ASIGNACIÓN DE APROVECHAMIENTOS</b>			<b>ASIGNACIÓN DE SUELOS</b>	
Conforme a la legislación vigente			m <sup>2</sup> SUELO	%
PÚBLICA	10 %		CESIÓN USOS PÚBLICOS	Conforme a la legislación urbanística vigente
PRIVADA	90%		USOS LUCRATIVOS	
<b>CONDICIONES PARTICULARES</b>				
<b>USO PRINCIPAL</b>		<b>USOS COMPLEMENTARIOS</b>		<b>USOS PROHIBIDOS</b>
- Residencial, categoría 1ª		- Residencia, categoría 3ª - Terciario. - Aparcamiento. - Servicios urbanos e Infraestructuras, a excepción de aquellos que por su peligrosidad sean incompatibles con el uso residencial. - Espacios libres y zonas verdes.		- Los no permitidos expresamente.